

ORD. N° 4754 /DGR 320/F44

ANT.:1) Decreto Ley N°1.762, de 1977 que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

2) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

3) Decreto Supremo N°556 de 1997 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores, Reglamento sobre tramitación y Resolución de Reclamos de Telecomunicaciones

4) Memo DGR133/13 de 27 de mayo de 2013.

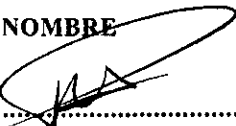
5) Ingreso Subtel N°24908 de 06 de marzo de 2013.

6) Resolución Exenta N°00789/13 de 25 de enero de 2013.

7) Nómina Adjunta

MAT: Formula cargo, imparte instrucción, fija plazo

Santiago, **08 JUL. 2013**

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE 	DIV/DEPTO. FISC

A : REPRESENTANTE LEGAL TELEFÓNICA LARGA DISTANCIA S.A. (CARRIER 188),
DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

Con fecha 06 de marzo de 2013, esta Subsecretaría de Estado recibió una denuncia en contra de su representada, por incumplimiento de lo resuelto en la Resolución Exenta de antecedente 6); documento a través del cual se acogió la insistencia presentada por el reclamante don Moisés Morales Mardones, Rut 67.599.775-6, ordenando a su representada respetar las condiciones del plan suscrito por las partes, facturándose las llamadas realizadas a Argentina, entre el período comprendido entre el 04 de octubre y el 30 de noviembre de 2012, de acuerdo al cargo fijo mensual, por \$3.489.-, recalculando la cuenta única telefónica y efectuar los descuentos que al efecto correspondan, especialmente del monto reclamado, por \$29.775.-, o restituir aquella suma que hubiese sido pagada por el reclamante, con los reajustes e intereses legales, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, además, el término de contrato. Dicha denuncia se detalla según el ingreso en nómina adjunta.

En relación con ello esta Subsecretaría de Estado, a través de dicha resolución, ordenó a su representada dar cumplimiento a la misma dentro de 15 días hábiles, contados desde la notificación legal de ella e informar dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo ya referido, la forma en que se dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Subsecretaría de Estado, remitiendo los antecedentes que acreditaran la regularización de dicha situación.

Que, no obstante haber enviado informe de cumplimiento, su representada no habría dado cumplimiento, dado que mantiene el cobro por el plan impugnado.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada los siguientes cargos:

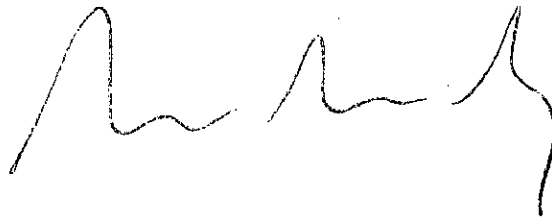
CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 28 bis de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante “la ley”, en relación con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 del Decreto Ley N°1.762, de 1977, y artículo 15 del Decreto Supremo N°556 de 1997, Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, al no haber dado cumplimiento a lo resuelto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante la Resolución Exenta N°00789/13 de 25 de enero de 2013.”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido lo señalado en el artículo 21 del Reglamento sobre Tramitación y Resolución de Reclamos de Servicios de Telecomunicaciones, su representada deberá, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, dar estricto y oportuno cumplimiento a lo resuelto en la resolución exenta de antecedente 3), remitiendo un informe certificado a esta Subsecretaría de estado, en un plazo no superior a 5 días hábiles contados desde la fecha en que haya procedido a dar cumplimiento a lo resuelto por el acto administrativo referido. La presente orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones.

IMO/CTA/T/MA/ab
DISTRIBUCIÓN:

Representante Legal Telefónica Larga Distancia S.A. (Carrier 188), Avenida Providencia N°127, Piso 5,
Providencia, Región Metropolitana

Departamento Gestión de Reclamos ✓

División Fiscalización.

División Jurídica

Oficina de Partes

